



ACTA NO. 14 – 2019

En Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, el día **VIERNES 31 de MAYO del 2019**, hora 2:00 PM, presidida por el Señor Alcalde Municipal, Miguel Antonio Fajardo Mejía, con la presencia de los Regidores Municipales por su orden: Manfredo Enrique Villanueva Meza, Marciana Abely Cantarero Guifarro, José Armando Arriaga Milla, Norma Susana Campos Alvarado, Juan Ángel Banegas Mejía, José Ismael Martínez Palma, Cesar Augusto Andrade Lemus, Armando Vindel Meza Sabillón, Edy Cristóbal Meza Espino, Dunia Lorena Tosta, con la ausencia de la Señora Vicealcaldesa Municipal, Daisy Carolina Gutierrez, con excusa por encontrarse en actividad oficial y de la Secretaria Municipal que da fe de todo lo actuado. Se procedió como sigue.

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Se verificó el quórum.
- 2. APERTURA DE LA SESIÓN:** El Señor Alcalde Municipal dio por iniciada la Sesión.
- 3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA: Los Señores Regidores Municipales aprobaron la agenda, tal como se detalla a continuación: 1) Verificación del quórum, 2) Apertura de la Sesión, 3) Lectura, discusión y aprobación de la agenda, 4) Oración a Dios, 5) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria (10 de mayo, 2019), 6.) Lectura, discusión y aprobación del Acta de Cabildo Abierto (24 de mayo, 2019), 7.) Lectura, discusión y resolución de correspondencia, 8.) Presentación sobre Estrategia de Promoción de empleo y Desarrollo Económico Local, 9.) Aprobación de Dominio Pleno, 10.) Presentación Informe de Subsanción del Informe Rendición de Cuentas GL y Análisis del Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado del I Trimestre, 2019, 11.) Aprobación de Traspasos entre Cuentas y modificación, 12.) Aprobación permiso de operación, 13.) Análisis de la propuesta de recaudación de impuestos, 14.) Aprobación de emergencia cultivo de fresa, 15) Participación de Ciudadanos, 16) Acuerdos y Resoluciones, 17) Cierre de la Sesión.**
- 4. ORACIÓN A DIOS:** Se realizó la oración a Dios con todos los presentes.
- 5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA (10 DE MAYO, 2019),** La Secretaria Municipal dio lectura al **Acta No.12 – 2019** de fecha 10 de mayo, 2019, la cual fue aprobada sin ninguna enmienda.
- 6. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO ABIERTO (24 DE MAYO, 2019).** La Secretaria Municipal dio lectura al **Acta No.13 – 2019** de fecha 24 de mayo, 2019, la cual fue aprobada sin ninguna enmienda.
- 7. LECTURA, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA:**
 - 7.1** Se dio lectura a Dictamen Legal emitido por el Abogado Manuel Antonio Matute, Apoderado Legal de la Municipalidad de La Esperanza, Intibucá sobre escrito de Impugnación sobre la resolución emitida y dictamen legal a la solicitud de derogatoria de un instrumento público presentada por el Señor Max Ramiro López, el cual se describe de la siguiente manera: De conformidad como apoderado Legal de esta Municipalidad de La Esperanza, Intibucá, con respecto al Escrito de Impugnación sobre la Resolución Emitida Y Dictamen Legal presentado por el Abogado JOSE RAFAEL VALDIVIESO BENITEZ en su condición de Apoderada Legal del señor MAX RAMIRO LOPEZ GUEVARA, impugnación que en resumida cuenta se pide; se revise de oficio el dictamen legal emitido por parte del apoderado legal de la Municipalidad por no estar conforme a lo manifestado en la solicitud de derogatoria de un instrumento público y que se



emita nueva resolución que en derecho proceda, contenida en la Resolución Administrativa celebrada en fecha veintiséis 26 de abril del año dos mil diecinueve 2019, entonces apegado a derecho y a los lineamientos del derecho administrativo como a los de la ley y reglamento de las Municipalidades me pronuncio con la objetividad e imparcialidad y por el cargo que ostento de la siguiente manera:

1. Con respecto a lo manifestado en el tercer acápite de relación de hechos, debo de aclarar que existen tres poderes del estado y el poder del estado encargado de resolver en concreto la solicitud planteada por el señor MAX RAMIRO LOPEZ GUEVARA a través de su apoderado legal, es el poder Judicial de Honduras, por lo que el poder Ejecutivo (en este caso la Municipalidad) no puedo referirse a expresar situaciones de fondo que no son de su competencia, por lo que en el dictamen elaborado como apoderado legal, está totalmente ajustado a los principios Administrativos que la rigen y la Municipalidad no puede tomarse atribuciones que no son de su competencia mucho menos valorar pruebas presentadas a simple petición del interesado.
2. Con respecto al cuarto hecho relacionada en la impugnación, donde se supone se siente agraviado el solicitante sin expresar que es lo que le perjudica legalmente, porque vuelvo a repetir que la Municipalidad no puede referirse a situaciones de fondo que no son de sus competencias ni atribuciones, artículos 1, 12 y 13 de la ley de Municipalidades, mucho menos negarle el derecho a la señora JULIA ISABEL MEJIA PALACIOS de tomar acciones de un bien que como se mencionó en el dictamen primero, se encuentra en estos archivos de catastro Municipal a su nombre y que es la propiedad que tiene relación con la solicitud planteada y que pretende derogar el solicitante, entonces si su intención es realizar el reclamo administrativo previo via judicial, con el primer dictamen que se realizó, es más que claro que se les ha resuelto a su petición y se les ha extendido el acta de denegatoria que corresponde para que realicen a su derecho, las acciones judiciales que crean convenientes.

CONSIDERACION LEGAL: Es importante referirme a lo expresado por el solicitante, en donde manifiesta que se tienen que enmendar errores que según el peticionario deben de corregirse a como los expresa el en su solicitud, por lo que debo de aclarar que las normas legales en el contexto jurídico del Derecho Administrativo, los tramites y procesos se pueden realizar a la conveniencia de la Administración Publica siempre velando por resolver de la mejor manera los conflictos que afecten al ser humano en su proceder y que sean de sus competencias, siendo este caso que nos ocupa, no se puede limitar derechos a terceros por una simple manifestación, y para proceder Judicialmente contra terceros o contra la Municipalidad, los reclamos administrativos simple y sencillamente deben de ser **negativos** para continuar con la vía que corresponde. Y la impugnación que se realiza cuando no se está conforme con una Resolución Administrativa, es a través de un Recurso de Reposición Impugnando específicamente el Acto Administrativo que le afecta al solicitante, óseo la denegatoria de la solicitud y no su forma o contenido. Y si solo es que querían realizar un trámite como Reclamo Administrativo así como lo menciona, entonces se tuvo que haber realizado conforme a las bases de los artículos 146, 147, 148, 149 de la ley de Procedimientos Administrativos. Todo con fundamento conforme a la Constitución de la Republica, en la Ley General de la Administración Publica artículo 1, 8, 10, de la ley de procedimientos administrativos artículos 20, 25,



26, 27, 137, 138, 146 al 149, en la Ley de Municipalidades en los artículos 1, 12,13 y reglamento interno de la Municipalidad. **POR LO TANTO:** De conformidad a todo lo antes mencionado, la resolución que en derecho corresponde es Declarar **SIN LUGAR** la Impugnación Planteada y presentado por el Abogado JOSE RAFAEL VALDIVIESO BENITEZ en su condición de Apoderado Legal del señor MAX RAMIRO LOPEZ GUEVARA, ya que la resolución Administrativa emitida en sesión Ordinaria el día veintiséis (26) de abril del dos mil diecinueve (2019), está totalmente ajustada a Derecho, y no causa agravio al peticionario. La presente resolución que se emita por parte de la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza pone fin a la vía Administrativa conforme al artículo 138 párrafo 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, considerando el Dictamen Legal emitido por el Apoderado Legal de la Municipalidad acuerda Declarar **SIN LUGAR** la Impugnación Planteada y presentado por el Abogado JOSE RAFAEL VALDIVIESO BENITEZ en su condición de Apoderado Legal del señor MAX RAMIRO LOPEZ GUEVARA, ya que la resolución Administrativa emitida en sesión Ordinaria el día veintiséis (26) de abril del dos mil diecinueve (2019), está totalmente ajustada a Derecho, y no causa agravio al peticionario y con la presente resolución ponemos fin a la vía Administrativa conforme al artículo 138 párrafo 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- 7.2 Se dio lectura a Solicitud de medición de un inmueble, presentada por la Señora Sonia Marleni Cedillo Villegas, actuando en representación de JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MEDINA, con Identidad No.0801-1981-43172, quien comparece ante la Corporación Municipal solicitando y manifestando lo siguiente: **PRIMERO:** Que el Señor José Ramón Rodríguez Medina, ha sido poseedor en dominio útil de un lote de terreno que se describe así: Inmueble ubicado en el sitio conocido como Llano de la Cruz, de la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá. Con una extensión de SESENTA MANZANAS (60 Mzs.) con CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4,086.82 MTS²), con la relación de medidas que consta en el título de dominio que se acompaña. Inmueble que encuentra inscrito bajo el número de **matrícula 1632319, ASIENTO NÚMERO UNO (1)** del Instituto de la Propiedad de este Departamento, lo cual acredito con la escritura pública que se acompaña de tradición a su favor (anexo 2). **SEGUNDO:** Como se ha manifestado el inmueble se encuentra registrado en el Instituto de la Propiedad del Departamento de Intibucá, pero inscrito en DOMINIO ÚTIL, lo cual se acredita con la constancia extendida por dicha Institución (anexo 3). **TERCERO:** Resulta que luego de verificar el perímetro del inmueble, se ha constatado que además resulta un inmueble con un área mayor y para constatar tal circunstancia solicito a usted la medición de dicho inmueble, para el efecto de la rectificación de medidas, rumbos, distancias y coordenadas del inmueble, constan en el plano adjunto. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere acordó pasar la presente solicitud al Departamento de Catastro Municipal para que le dé el trámite que corresponda.
- 7.3 Se dio lectura a solicitud de permiso de operación, presentada por el Abogado Brayan Leonel Aguilar Morales con Carnet No.21133, en representación legal del Señor RUBEN DARÍO GELVEZ PIÑEROS, con Identidad No.0890-2011-02409. Su representado quiere emprender un negocio relacionado al rubro de prestamista no bancario denominado "INVERSIONES DA, MAS, negocio ubicado en Barrio La Gruta, salida a Yamaranguila, es por esto que vengo a solicitar el



permiso de operación correspondiente al año 2019, por lo que acompaña a la presente solicitud los siguientes documentos: Copia de tarjeta de Identidad, copia de solvencia municipal, formulario de permiso de operación, copia de escritura de comerciante individual a favor de mi representado, copia de RTN, hoja de antecedentes penales, constancia del SAR. La fotocopia de carnet de prestamista no va incluida en estos requisitos ya que para poder optar al Carnet su representado debe de presentar el Permiso de Operación extendido por esta Honorable Corporación Municipal de La Esperanza ante las oficina del BCH entre otros requisitos. **PETICIÓN:** Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver conforme a derecho y a favor de lo solicitado. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere acordó pasar la presente solicitud al Departamento de Control Tributario para que le dé el trámite que corresponde.

- 7.4 Se dio lectura a solicitud enviada por Organizadores del Festival del Choro y el Vino: Señores: Oneyda Ramos, Laura Alicia Pineda, José Luis Santos y Francisco Nolasco, quienes manifiestan lo siguiente: El festival Nacional del Choro y el Vino celebrado en La Esperanza, Intibucá se ha posicionado dentro de los mejores festivales del país. El próximo 20 – 23 de junio estaremos celebrando el XIV Festival, por lo cual estamos solicitando su ayuda económica para sufragar gastos que conlleva la preparación de dicho evento con la cantidad de Lps.100,000.00. Conociendo su interés en el desarrollo del sector turístico y especialmente en dinamizar la Ruta – Maya, el objetivo de la presente es para solicitar apoyo económico para el desarrollo de este evento que atrae a mas de veinte mil personas y nos permite una derrama económica superior a los ocho millones de lempiras. **El Señor Regidor Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza**, dijo que se le dá mérito Moto fest, porque de las utilidades nos han devuelto recursos para la Municipalidad y esta gente no se ha proyectado con la Municipalidad y propuso que se les apoye con Lps.50,000.00. **El Señor Alcalde Municipal**, manifestó que a partir de este año la ganancia que quede será para un proyecto turístico en el Municipio. Habiendo aclarado el Señor Alcalde, y en base a lo expresado por el Señor Regidor, Manfredo Enrique Villanueva Meza retiró su propuesta. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere por unanimidad acordó apoyar económica para la realización del Festival del Choro y el Vino con la cantidad de Lps.100,000.00. También con la recomendación de que se tomen las medidas de seguridad, control de la basura, parqueos privados, orden vial y coordinación con las dos Iglesias Católicas tanto de La Esperanza e Intibucá.

- 7.5 Se dio lectura a nota enviada por la Señora Vicealcaldesa Municipal, Daisy Carolina Gutiérrez Pineda, donde somete **MODIFICACION CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA Y LA DIRECCION NACIONAL DE INTERVENCION SOCIAL (DINIS)** aprobado en fecha 05 septiembre 2018 en donde La Dirección Nacional de Intervención Social y la Municipalidad de La Esperanza manifiestan el interés por asegurar la coordinación intergubernamental que favorezca la implementación de los programas y proyectos que se ejecutan principalmente en el eje de prevención social y en marco de la Estrategia de Intervención Social. Se realizan las siguientes modificaciones: **Acuerdo tercero:** Que la Dirección Nacional de Intervención Social (DINIS) presentará el Plan Operativo Anual de Intervención para el año 2019 a partir del mes de junio y años subsiguientes (2020 y 2021), a las autoridades municipales con el fin de hacer las revisiones de objetivos, metas, actividades e indicadores que aseguren la armonización y alineamiento



de los recursos y dimensionamiento de actividades. Así mismo, se compromete a presentar los informes de avance y resultados de la ejecución mensual, trimestral y anual. **Acuerdo sexto: Inciso b:** La municipalidad asignara según su criterio a personal con el que cuenta a fin en cada área, para de las actividades a desarrollar en el proyecto y uno de ellos se desempeñará como Jefe Municipal de Intervención Social y asignarlos a más tardar el 1 de junio de 2019 a la Jefatura Municipal de Intervención Social para que desempeñen las funciones que les sean asignadas. **Inciso d:** La Municipalidad de La Esperanza hará las acciones administrativas y legales que le permitan asignar y destinar una partida presupuestaria de al menos un (1) millón de lempiras por año, en la cual estará incluida cualquier gasto que este proyecto produzca a la municipalidad (papelería, logística, impresiones, meriendas, pagos realizados personal, cualquier otro gasto que el proyecto genere) como contraparte y complemento para la implementación de los programas y proyectos en las áreas de intervención se focalizadas en el municipio. Dichos recursos se destinarán para financiar gastos de operación y gastos de funcionamiento que se requieran para ejecutar las actividades incluidas en los programas y proyectos todos dependerá de la disposición financiera de la Municipalidad. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere dio por aprobadas las modificaciones al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de La Esperanza y La Dirección Nacional de Intervención Social (**DINIS**) que fue aprobado en fecha 05 septiembre 2018, tal como se han descrito.

7.6 Se dio lectura a nota enviada por propietarios de Billares del Municipio: Billares Daniels, Billares Darwin, Billar La Colmena, Billares Miraldita, Yessika Patricia Ochoa y Billares Benitez, quienes manifiestan lo siguiente:

1. Que son luchadores en este negocio que como en los demás tenemos muchas dificultades para subsistir.
2. Debido a la crisis económica que atravesamos nuestros negocios por lo general pasan vacíos durante las primeras horas (4:00 a 7:00 pm.)
3. Esto nos dificulta ajustar las cuotas que pagamos en la Alcaldía.
4. Por lo tanto les estamos solicitando nos extienda una hora mas de permiso para poder cerrar a las 11 pm los días jueves, viernes y sábado.

RESOLUCIÓN: La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere, resolvió lo siguiente: Debido que se está trabajando en un proceso de ordenamiento y medidas de seguridad por los últimos acontecimientos tanto de muertes violentas y robos a diferentes establecimientos comerciales. Por tanto, se deniega de momento la solicitud presentada por dueños de Billares, sin perjuicio de que en el futuro la Corporación Municipal pueda apoyarles en su petición.

7.7 Se dio lectura a Ordenanza Municipal sobre **INSCRIPCION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE CUARTERIAS, CASAS, LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ (la cual está descrita en el numeral No.16.1 de esta misma Acta)**. Sin embargo la Corporación previo a su aprobación manifestó lo siguiente: **El Señor Alcalde Municipal**, manifestó lo siguiente: Esto se está haciendo por medidas de seguridad por los últimos acontecimientos violentos suscitados en el Municipio. En reunión con la Policía Nacional, DPI y FUSINA, se acordó tomar algunas acciones inmediatas y una de ellas es la aprobación de una ordenanza municipal, habilitación de las postas policiales con instalación de cámaras de seguridad y con servicios básicos. (la posta salida a Gracias es responsabilidad de la Municipalidad de La



Esperanza en su totalidad y la de Marcala 50 % cada Alcaldía con la Municipalidad de Intibucá. **El Señor Regidor Municipal, José Armando Arriaga Milla**, dijo que hay que hacer un censo de ciudadanos en los lugares conflictivos en coordinación con la Policía Nacional y conversarlo con el Alcalde de Intibucá, porque después de lo sucedido hubieron asaltos. **El Señor Regidor Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza**, manifestó que está excelente la Ordenanza, sea que haya respuesta de la Policía y FUSINA. Como dueños de apartamento tienen que pedir documentación a inquilinos y toda persona tenga antecedentes penales. **El Señor Regidor Municipal, Edy Cristóbal Meza Espino**, preguntó que si se podría incluirse a las lotificaciones. Al respecto el Abogado Matute, dijo que es difícil el control en las lotificadoras. **El Señor Regidor Municipal, Armando Vindel Meza Sabillón**, dijo que está excelente la ordenanza municipal, pero es importante que se gestionen los antecedentes policiales para que se extiendan en este Departamento. **El Señor Regidor Municipal, José Ismael Martínez Palma**, sugirió que en el punto Sexto, Inciso 2) Multas por habitación, establecer Ley de Inquilinato. **Al respecto el Abogado Matute** dijo que también se debe establecer la vigencia de la Ordenanza Municipal. **El Señor Regidor Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza**, recomendó la reactivación de los Comités de Seguridad Ciudadana y proveerles la logística necesaria. **El Señor Alcalde Municipal**, pidió hacer diagnóstico para alumbrado público, quedando responsables los Señores Regidores Municipales: Juan Ángel Banegas Mejía y Edy Cristóbal Meza Espino. **El Señor Regidor Municipal, Cesar Augusto Andrade Lémus**, dijo que la Colonia Mi Esperanza hay necesidad de alumbrado público. **La Señora Regidora Municipal, Norma Susana Campos Alvarado**, pidió que la Policía visite los Centros Educativos cercanos a la Colonia 8 de Octubre. **La Señora Regidora Municipal, Marciana Abely Cantarero Guifarro**, dijo que estos problemas ya días vienen suscitándose. Al tema de seguridad hay que ponerle cuidado y los actores que utilizan es la juventud. La ordenanza está excelente pero que se cumpla y pidió apoyo de seguridad para el Centro Rodolfo Z. Velásquez. **El Señor Regidor Municipal, Juan Ángel Banegas Mejía**, dijo que en la ENEE no hay materiales y para mejorar el alumbrado público, involucrar a los Patronatos, hay puntos estratégicos y a veces se necesitan postes. **El Señor Alcalde Municipal**, dijo que otro tema pendiente de analizar es regular los horarios en algunos establecimientos. **El Señor Regidor Municipal, José Ismael Martínez Palma**, manifestó que se ha aprobado cualquier cantidad de ordenanzas y no se ha dado el fiel cumplimiento. Y hay negocios que ya están regulados por la Ley de Convivencia Ciudadana y la Policía Preventiva debería de apoyar a las Ordenanzas que están en circulación. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere dio por aprobada la Ordenanza Municipal tal como se ha descrito, la cual está descrita en el numeral 16.2 de esta misma Acta, también se acordó realizar un diagnóstico del alumbrado público y proceder a comprar los materiales.

8. **PRESENTACIÓN SOBRE ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.** Se contó con la participación de la Señora Tifany Membreño del CDE, quien presentó lo siguiente: **Socialización: Proyecto Euro+Labor/Diseño e implementación de la Estrategia para Promoción de empleo e ingresos en el Municipio de La Esperanza e Intibucá.**

Resultados de Gestión:

- 25 modelos de negocios sostenibles.



- 25 procesos de legalización
- Instalación de Mesa DEL
- Instalación de la oficina SENAEH (Servicio Nacional de Empleo de Honduras)
- Capacitación Empresariales y talleres técnicos
- Diseño del Plan.

Operación e instalación de la oficina de Servicios Nacional de Empleo

- Persona técnica capacitada para brindar servicios.
- Operación de un mecanismo de coordinación para la gestión empresarial.
- Atención a los usuarios de 12 años en adelante – orientación laboral.
- Programa de voluntariado
- Estrategia de empoderamiento local.

Gestión Empresarial

- Captación de vacantes
- Captación y convocatoria de buscadores de empleos
- Proceso de reclutamiento
- Seguimiento a los buscadores de empleo
- Intermediación laboral
- Divulgación de las plazas ofertantes en medio de comunicación
- Apoyo con capacitaciones, asistencia técnica para el apoyo para el acceso a servicios de crédito y/o inversión las Unidades económicas de cadenas de valor.

Orientación laboral.

- Orienta, evalúa y acompañar a los buscadores de empleo que necesitan insertarse o reinsertarse en el mundo del trabajo.

Cuales son las expectativas al conformar o formar parte de la MTE.

- Identificar otras instituciones que formen parte de la MTE
- Conocer la realidad de los parques industriales
- Identificar área de educación que se requiera para jóvenes
- Socializar y empoderar a la empresa privada par pertenecer a la MTE.

Articulación de la Mesa Territorial de Empleo e implementación del Plan Local en La Esperanza.

La Mesa territorial de Empleo

Tiene como propósito propiciar un espacio inclusivo de participación, coordinación, planificación y gestión de procesos, para contribuir al desarrollo económico y la promoción del empleo en el territorio.

Quienes participan:

- Instituciones públicas del sector empleo
- Gobierno local
- Sector privado empresarial
- Sociedad Civil
- Centros académicos

Para que?

- Proyecto común
- Incidir en la apropiación del Plan por parte de los actores claves.
- Veeduría
- Aportar

Funciones de las MTE

1. Identificación de problemáticas comunes.
2. Desarrollo de la capacidad de gestión. Intercambio de buenas prácticas
3. Identificación y definición de proyectos para bienestar común.
4. Necesidades de formación continua y cualificación de los integrantes.



5. Potenciar la participación en proyectos y programas de cooperación internacional.

Acuerdos y compromisos.

- Certificar y legalizar empresa de reciclaje de mujeres.
- Coordinar con Oficina de la Juventud, Oficina de la Niñez y Oficina de la Mujer.

A continuación lo manifestado por la Corporación Municipal: **El Señor Alcalde Municipal** manifestó que el Municipio de La Esperanza se ha vendido más por servicio y es mejor incluir todos los servicios y vender servicios de calidad y calidad resolutive. Sobre la instalación de la oficina más que una oficina, se necesita una Escuela de Servicios y ya estamos cansados de que nos utilicen a la Municipalidad, mientras hay dinero y después carga para la Municipalidad, pidió que como CDE certifique las empresas de mujeres. **La Señora Regidora Municipal, Marciana Abely Cantarero Guifarro**, dijo que ha participado en estas reuniones y hay que operativizar. **CONCLUSIÓN:** Trabajar con las microempresas establecidas, coordinar con la Comisión de Turismo y Justicia Municipal y se realizará una reunión con empleados y Regidores Municipales a fines a este tema.

9. **APROBACIÓN DE DOMINIO PLENO.** El Señor Nahúm Argueta presentó solicitud de Dominio Pleno a nombre de las Fuerzas Armadas para su aprobación, mismo que se encuentra descrito en el numeral 16.2 de esta misma Acta.

10. **PRESENTACIÓN INFORME DE SUBSANACIÓN DEL INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS GL Y ANÁLISIS DEL INFORME DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE PROYECTOS Y DEL GASTO EJECUTADO DEL I TRIMESTRE, 2019.** El cual se describe de la siguiente manera:

Informe Subsanación a Rendición de Cuentas GL Acumulada al primer trimestre 2019

I. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES RENDICION G.L INGRESOS

1. Al verificar las ampliaciones adjuntas al informe del primer trimestre, encontramos que no reportan la modificación aprobada por el aumento de la asignación de la transferencia del año en curso, en relación con el valor presupuestado y por la transferencia depositada en el 2019, correspondiente al año 2018, al subsanar traer nuevamente las modificaciones antes mencionada con su estructura correctamente.

R//.Se adjunta modificaciones presupuestarias incluyendo la de aumento de la transferencia la cual fue aprobada en fecha 29 de marzo e ingresada al sistema SAMI el 02 de Abril 2019.por un monto de L.383,305.08

EGRESOS

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS EGRESOS:

1. Al realizar el análisis a la rendición de cuentas, se verifica que reportan en la forma 07, notas de Débito Lps.6,860.59 y notas de crédito de Lps. 101,582.39 y un Error en Libros de Lps.195,859.94,al subsanar debe presentar certificación de punto de acta justificando lo antes mencionado y adjuntar reporte de ejecución del sistema SAMI si es por no ingresar a tiempo la información y/o documentación que respalde la NC el cual debe venir firmado por las personas que firman la rendición de cuentas.

R//.Se adjunta nota explicativa y punto de acta sobre las notas de débito, notas de crédito y error en libros.



2. En la forma 07 Cuenta de tesorería, inciso "D" **reportan cheques emitidos y no cobrados por un valor de Lps. 413,976.64, y Deposito en Transito Lps.49,296.32, debe adjuntar el anexo donde se detallan los mismos.**
R//. Se adjuntan reportes de cheques emitidos y no cobrados y depósitos en tránsito.

3. De acuerdo al artículo 177 de las Disposiciones Generales de la República y los ingresos recaudados por concepto de transferencia presentada en la rendición de cuentas del I Trimestre, **el análisis nos muestra que tienen una mayor ejecución en los sectores de Vida Mejor, Todos por la Paz,** por lo tanto se debe llevar un estricto control a fin de cumplir con todos los porcentajes según Ley, **al subsanar deben justificar ampliamente lo antes mencionado.**

R//. Se adjunta nota explicativa, y compromiso de la Corporación Municipal de La Esperanza en ejecutar los ingresos del trimestre de acuerdo a los porcentajes establecidos en el pacto **para una vida mejor.**

4. Deben adjuntar **a la subsanación copia del recibo de la entrega de la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas de la Mancomunidad** a que pertenece, en el caso de no pertenecer a ninguna mancomunidad informar, esto con el objetivo de cumplimiento al artículo 178 numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República vigente.

R//. Se adjunta copia del recibo de entrega de rendición de cuentas del TSC de la Mancomunidad Lenca Eramani a la cual pertenece la Municipalidad de La Esperanza.

5. **Presentar Constancia de parte de la Dirección General de Planificación y Gobernabilidad Local (DGPGL) sobre el avance del I Trimestre del Plan de Desarrollo Municipal,**

R//. Se adjunta constancia de avance del primer trimestre del Plan de Desarrollo Municipal.

II. INFORME DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE PROYECTOS Y DEL GASTO EJECUTADO.

1. Según análisis realizado en informe de proyectos en el resumen financiero en el saldo al inicio del trimestre reportan Lps.2, 442,161.52 y según rendición Lps.1, 601,457.81 encontrándose una diferencia de Lps.840, 703.71, dicha diferencia se refleja en los ingresos recaudados, verificar corregir y traer de nuevo el informe de proyectos en físico y en CD.

R//. Según verificación a esta observación encontramos que:

El saldo reportado en el informe de proyectos de Lps.2, 442,161.52 es correcto; la causa se debe a lo siguiente:

No.	Descripción	Valor
1	Disminución de activos financieros en el rubro 23	1,601,457.81
2	Donación de secretaria de seguridad	44,306.71
3	Donación DINAF	360,000.00
4	Donación de UNICEF	436,397.00
Total		2, 442,161.52

Esto se puede observar en la forma 1 columna ampliaciones, adjuntamos reporte de modificación presupuestaria de recurso de balance.

1. Al subsanar este dictamen, debe presentar un listado de los gastos ejecutados en el objeto de gasto 54110 y 54200 en los sectores que ejecutaron y no los detallaron, los cuales deben cuadrar con el valor reportado en la columna de valor ejecutado en el trimestre.



R//. Se adjunta cuadro resumen del objeto 54110 y 42200 y listados por cada objeto de gasto.

Descripción	Monto
Donaciones al Sector Salud	L. 139,876.00
subsidio a Hospital E A C	L. 186,725.50
Donaciones al Sector Educacion	L. 163,668.03
Subsidio a la Niñez	L. 757,081.42
Eventos y Celebraciones Niñez	L. 6,000.00
Implementos Escolares para Niños y Jovenes	L. 23,400.00
Subsidio a la Mujer	L. 56,865.44
Subsidio Para Gastos Medicos para Mujeres	L. 26,055.00
Mejoramiento de ViviendasPara Mujeres	L. 5,000.00
Subsidio a Eventos Culturales	L. 55,129.00
Subsidio para Eventos Deportivos	L. 25,030.00
Subsidio a Seguridad	L. 114,408.44
Seguridad Paseo La Gruta	L. 50,712.72
Seguridad Paseo El Quiscamote (Baños Publicos)	L. 16,270.49
Seguridad Parque Plaza Peru	L. 8,610.64
Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa	L. 12,500.00
Subsidio a Turismo	L. 23,000.00

III. RECOMENDACIONES GENERALES:

1. Deben presentar el Informe de Avance Físico y Financiero de los Proyectos y del Gasto Ejecutado, en Físico y en CD (Excel), en el formato oficial.

R//. Actualmente la municipalidad de La Esperanza presenta la información según la recomendación en su formato oficial y en CD.

2. El informe de proyectos, la información reportada en las columnas de numero de proyecto hasta la columna de presupuesto definitivo del primer trimestre, servirá de base para los siguientes trimestres, excepto en los casos de una modificación presupuestaria que cambiaría el valor del presupuesto definitivo y cuando se crea un nuevo proyecto mediante una modificación presupuestaria deberá agregarla al sector correspondiente y utilizar el numero correlativo del proyecto.

R//. Se tomara en cuenta esta recomendación para la presentación de información en base a la observación señalada en este informe de análisis por esta unidad.

3. Ingresos Extrapresupuestarios son los fondos recaudados por la Municipalidad, provenientes de retención a terceros ejemplo: Impuesto sobre la Renta, IHSS, Embargos, Bomberos.

R//. La municipalidad hace estas retenciones de ingresos cada mes, pero siempre se tomara en cuenta la observación.

4. Pagos Extrapresupuestarios: Son los pagos realizados a terceros de las retenciones efectuadas por Impuesto sobre la Renta Embargos, Bomberos.

R// Actualmente la municipalidad ejecuta estos pagos a los entes correspondientes pero siempre se tomara en cuenta la observación.



5. Notas de crédito: Son depósitos efectuados por contribuyentes e instituciones, realizados directamente al banco y no registradas por la municipalidad tales como: a) Depósitos de contribuyentes por pago de impuestos, tasas, contribuciones y derechos. b) Depósito por desembolsos de préstamo del banco a la cuenta de la municipalidad. c) Transferencias de fondos externos por préstamos o donaciones recibidos en el banco. d) Transferencias gubernamentales depositadas en el banco.

R// La Municipalidad registra mensualmente las notas de crédito que se efectúan a bancos por depósitos hechos dentro del periodo siempre se tomara en cuenta la observación.

6. Notas de débito: Son cobros directos a la cuenta municipal que realiza el banco y no registrados tales como: a) Elaboración de nueva chequera, b) Pago de cuotas a préstamos, c) Comisiones y cargos por servicios bancarios. d) Sobregiros bancarios, e) Devoluciones de cheques por fondos insuficientes (la municipalidad solo debe recibir cheques certificados por el banco emisor), f) Cheques cobrados por el banco a la municipalidad y que corresponden a otras instituciones (en este caso deben las municipalidades enviar una nota al banco, para que le acrediten esos valores y los intereses cargados) g) Otras notas de débito efectuadas por el banco por otros conceptos.

R// Actualmente se lleva registro de los movimientos que generan las notas de débito en el extracto bancario siempre se tomara en cuenta la observación.

7. Las modificaciones presupuestarias se deben describir el nombre correctamente de acuerdo a los rubros y objetos de gastos establecidos en el manual clasificador.

R//. Se tomara en cuenta esta recomendación para las siguientes modificaciones presupuestarias.

RESOLUCIÓN: La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere dio por aprobado el INFORME DE SUBSANACIÓN DEL INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS GL Y ANÁLISIS DEL INFORME DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE PROYECTOS Y DEL GASTO EJECUTADO DEL I TRIMESTRE, 2019, tal como fue presentado por el Contador Municipal.

11. APROBACIÓN DE TRASPASOS ENTRE CUENTAS Y MODIFICACIÓN.

11.1 APROBACIÓN DE LA SEXTA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2019.

AMPLIACION		NO.
ASIGNACIONES A AMPLIARSE INGRESOS 31 DE MAYO 2019		
11.7.1.02.14.00	Glorietas y casetas de venta de golosinas	476.7
11.7.1.02.19.00	Heladerías	2,707.1
11.7.1.02.29.00	Joyería	205.3
11.7.1.02.35.00	Venta de Artículos Usados	6,099.7
11.7.1.02.37.00	Venta de Productos Lácteos	48.4
11.7.1.02.48.00	Distribuidores Ruterros (De mercadería en General)	9,578.6



11.7.1.03.11.00	Parques y lugares de recreo	3,502.1
11.7.1.03.13.00	Casas funerarias	36.0
11.7.1.03.28.00	Talleres de servicio	298.7
11.7.1.03.41.00	Cafeterías	69.8
11.7.1.03.60.02	Empresa de Medición De Contadores	28,003.2
11.7.1.97.02.00	Intereses generados por atraso en el pago de Impuestos a establecimientos de Comercio	2,514.7
11.7.3.01.00.00	Impuesto Personal Municipal	51,630.9
12.5.99.02.52.00	Matrícula de marcas de herrar	350.0
22.3.1.01.01.01	Detalle de Transferencias de Capital de Personas Naturales para Gobiernos Locales	333,254.2
18.1.1.02.01.3	DONACIÓN DINA F	360,000.0
18.2.1.01.01.2	DONACION UNICEF	43,260.0
TOTAL		842,035.3
ASIGNACIONES A AMPLIARSE EGRESOS 31 DE MAYO 2019		
54200 22-178-01 20 8	SUBSIDIO A NIÑEZ UNICEF	43,260.0
54200 14-011-02 20 8	SUBSIDIO A NIÑEZ DINA F	360,000.0
11750 15-013-01 10 3	Contribuciones para Seguro Social	160,000.0
12200 15-013-01 10 3	Jornales	40,000.0
12560 15-013-01 10 3	Contribuciones al Instituto Nacional de Formación Profesional	5,000.0
25500 15-013-01 10 3	Comisiones y Gastos Bancarios	3,000.0
25600 15-013-01 10 3	Publicidad y Propaganda	30,000.0
26210 15-013-01 10 3	Viáticos Nacionales	3,326.4
23400 15-013-01 20 5	AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO BUENOS AIRES	100,000.0
23400 15-013-01 20 5	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SAN CARLOS	97,448.9
TOTAL		842,035.3

RESOLUCIÓN: La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere dio por aprobada la sexta ampliación presupuestaria 2019, tal como fue presentada por el Contador Municipal.

11.2 APROBACIÓN DE TRASPASOS ENTRE CUENTAS.

ASIGNACIONES A AMPLIARSE EGRESO 31 DE MAYO 2019

G	S	R	A	Descripción	Monto
11100	15-013-01	10	1	Sueldos Básicos	42,063.46
11520	15-013-01	10	1	Décimo cuarto mes	6,463.80



11510 15-013-01 10 1	Décimo tercer mes	28,722.98
12910 15-013-01 10 3	Contratos Especiales	50,000.00
22220 15-013-01 10 3	Alquiler de equipos de transporte	20,000.00
24300 15-013-01 10 3	Servicios Jurídicos	10,000.00
25400 15-013-01 10 3	Primas y gastos de seguro	20,000.00
26210 15-013-01 10 3	Viáticos Nacionales	10,000.00
31110 15-013-01 10 3	Productos alimenticios y bebidas	20,000.00
33300 15-013-01 10 3	Productos de artes graficas	20,000.00
33500 15-013-01 10 3	Libros revistas y periódicos	5,000.00
35610 15-013-01 10 3	Gasolina	20,000.00
36930 15-013-01 10 3	Elementos de ferretería	40,000.00
39100 15-013-01 10 3	Elementos de Limpieza	15,000.00
39200 15-013-01 10 3	Útiles de oficina escritorio y enseñanza	30,000.00
51220 15-013-01 10 3	Ayuda social a personas	10,000.00
11800 15-013-01 10 1	Dietas	105,101.75
23400 11-001-01 20 6	Mejoramiento de Centro de Salud Nueva Esperanza	165,000.00
54200 11-001-01 20 8	SUBSIDIO A NIÑEZ	141,600.00
TOTAL		758,951.99

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE EGRESOS

G	S	R	A	Descripción	Monto
11100	15-013-01	10 1		Sueldos Básicos	368,852.08
11520	15-013-01	10 1		Décimo cuarto mes	55,982.02
11510	15-013-01	10 1		Décimo tercer mes	27,517.89
23400	11-001-01	20 6		MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD V.M.C.	165,000.00
54110	11-001-01	20 7		IMPLEMENTOS ESCOLARES PARA NIÑOS Y JOVENES	76,600.00
54200	11-001-01	20 8		GASTOS MÉDICOS SECTOR NIÑEZ Y JUVENTUD	50,000.00
54110	11-001-01	20 8		CAPACITACIONES PARA NIÑEZ Y JUVENTUD	15,000.00
TOTAL					758,951.99

RESOLUCIÓN: La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere, dio por aprobados los traspasos entre cuentas, tal como fueron presentados por el Contador Municipal.

12. APROBACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN. El Señor Gerardo Colindres, Jefe de Control Tributario presentó expediente de permiso de operación para su aprobación, el cual se detalla de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: RESTAURANTE LA MESETA

- **Propietario:** Sociedad de R.L.
- **Ubicación:** Barrio El Centro La Esperanza.
- **Actividad Principal:** Venta de Comida.

**REQUISITOS PRESENTADOS:**

- Fotocopia de Identidad.
- Solvencia Municipal
- Formulario de Solicitud de Permiso
- Escritura de Constitución de Sociedad
- RNT
- Conocimiento de solicitud por la Corporación Municipal
- Hoja de Antecedentes Penales
- Recibo de que está solvente el local
- Recibo de Agua Potable.
- Constancia de la Cámara de Comercio
- Constancia que tiene en trámite la Licencia Sanitaria
- Fotografías de Cámaras de seguridad
- Constancia del Cuerpo de Bomberos
- Constancia inspección de la UMA
- Acta de Compromiso por el Departamento de Justicia.

Previo a su aprobación la Corporación Municipal manifestó lo siguiente: **El Señor Regidor Municipal, Cesar Augusto Andrade Lémus**, manifestó que no trajo constancia del Patronato ni Licencia Sanitaria. Al respecto el Señor Colindres dijo que es Restaurante y no bar por eso no trae constancia del Patronato y con Licencia Sanitaria es primero el permiso de operación. **El Señor Alcalde Municipal**, dijo que la operatividad es básica. **El Señor Regidor Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza**, dijo que hablamos de lo mismo, debe de haber aplicación de Ley, el trabajo de funcionarios debe de estar al día, también hay contradicciones con la solicitud y formulario de solicitud y deben traer firmas de los vecinos. Por lo que propuso que quede en suspenso y subsanar incoherencias, propuesta secundada por Cesar Augusto Andrade Lémus. **La Señora Regidora Municipal, Dunia Lorena Tosta**, manifestó que sucede con la gente, que abren antes sin tener el permiso. **La Señora Regidora Municipal, Marciana Abely Cantarero Guifarro**, dio que han pasado varios casos similares, que operan sin permiso. **El Señor Regidor Municipal, Edy Cristóbal Meza Espino**, propuso que se apruebe sin venta de bebidas alcohólicas, propuesta que no fue secundada. **El Señor Gerardo Colindres**, pidió que cuando haya problemas con este tipo de negocios, que sea acompañado por la Directora de Justicia Municipal. A continuación el Señor Alcalde Municipal, sometió a votación las propuestas presentadas:

1. **Por la propuesta de subsanar el expediente, votaron los siguientes Regidores Municipales:** Dunia Lorena Tosta, Manfredo Enrique Villanueva Meza, Cesar Augusto Andrade Lémus y José Ismael Martínez Palma, para un total de cuatro **(4) votos**.
2. **Porque se apruebe el permiso**, votaron las siguientes Regidores Municipales: Armando Vindel Meza Sabillón, Juan Ángel Banegas Mejía, Norma Susana Campos Alvarado y el Señor Alcalde Municipal, para un total de cuatro **(4) votos**. Habiéndose presentado un empate entre la primera y segunda propuesta, el Señor Alcalde Municipal dio el voto de calidad a favor de que se apruebe el permiso de operación, haciendo un total de cinco **(5) votos**, con la recomendación que haya regulación con la venta de bebidas alcohólicas, que subsanen el expediente, que haya supervisión y aplicación de Ley y aplicación de multa por operar sin el permiso de operación y que sea el último caso que se presenta de esta manera.



3. En contra de que se apruebe el permiso, votaron los Señores Regidores Municipales: Edy Cristóbal Meza Espino y Marciana Abely Cantarero Guifarro, haciendo un total de dos **(2) votos**.

RESOLUCIÓN: La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, por mayoría de votos dio por aprobado el **Permiso de Operación a RESTAURANTE LA MESETA**, por haber cumplido con los requisitos que exige el Plan de Arbitrios vigente. Con las siguientes recomendaciones: **1)** Venta regulada de bebidas alcohólicas, **2)** Subsanan expediente por incoherencias entre solicitud y formulario de solicitud de permiso, **3)** Cumplimiento de Acta de Compromiso, **4)** Supervisión y aplicación de Ley, **5)** Aplicación de **Lps.6,000.00 de multa** por operar sin el permiso de operación. En la aprobación del presente permiso de operación se excusó el Señor Regidor Municipal, José Armando Arriaga Milla por conflicto de interés. También la Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá recomienda lo siguiente: Ningún negocio puede operar sin permiso de operación, por tanto a partir de la fecha, de existir un negocio operando sin el respectivo permiso de operación proceder a cancelarlo y agotar el procedimiento administrativo para que procedan a legalizarlo.

13. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS. Se dieron los dictámenes tanto legal como administrativo sobre la propuesta de recaudación de impuestos para su análisis y resolución, los que a continuación se describen.

13.1 DICTAMEN LEGAL, EMITIDO POR ABOG. MANUEL ANTONIO MATUTE.

El cual se describe de la siguiente manera: De conformidad como apoderado Legal de esta Municipalidad de La Esperanza, Departamento Intibucá, dando opinión conforme a derecho al Escrito de Propuesta para Recaudación y Recuperación de Tributos Municipales realizada por el señor CARLOS GUALBERTO CASTRO SANDRES, me pronuncio en consideraciones de hecho de la siguiente manera:

1. Conforme a lo expresado por el proponente de recaudar Tributos Municipales a empresas Jurídicas que nunca han pagado sus impuestos y tasas municipales, entonces se tiene que conocer por parte de la Unidad de Control Tributario de esta Municipalidad, si conoce de esta situación y si en verdad existe conforme a su criterio y a ley, Empresas que no pagan ciertos impuestos y tasas municipales.
2. Si se logra determinar que existe por algunas empresas la falta de pago de impuestos y tasas conforme a la ley de municipalidades y Plan de Arbitrios, entonces se podría considerar aceptar la propuesta realizada por el proveedor y verificar que esté debidamente certificado como al parecer así es ya que no se le haría pago alguno de dinero si no recauda tributos que nunca se habrían cobrado y que él pueda recaudar conforme a su propuesta.
3. Por lo tanto, tomando en consideración a lo antes mencionado, es de mi parecer que si se podría aceptar la propuesta del convenio que realiza el Proveedor Carlos Gualberto Castro Sandres, sin perjuicio de que Tributariamente y administrativamente se pueda.

13.2 DICTAMEN ADMINISTRATIVO, emitido por el GERENTE MUNICIPAL, RONY RAMOS, el cual se describe de la siguiente manera: En respuesta al Memorando **AMLAEZA No. 28/2019** de fecha 24 de abril del 2019, sobre la remisión de la Propuesta de Recaudación de Impuestos, en donde al analizar la propuesta, sabemos que no existe un registro completo de empresas que distribuyen en el Municipio, dejando una brecha que permite a algunas de ellas no efectúen pagos de impuestos y tasas que por ley deben pagar a la



Municipalidad por que captan ingresos por su comercialización en el territorio. La contratación del consultor es viable para la Municipalidad en el sentido que la recaudación obtenida sería un ingreso extrapresupuestario, ya que dentro de la mora que actualmente se maneja, no está contemplado por la administración, además el departamento de Control Tributario ha tenido acercamientos con la Municipalidad de Intibucá en donde ha corroborado que empresas distribuidoras que efectúan pagos en ese Municipio y comercializan en el nuestro no efectúan ningún pago en nuestra Municipalidad. Por lo anteriormente descrito se puede realizar la contratación de los servicios de Consultoría del señor Carlos Gualberto Castro Sandes, logrando en primer sentido la recaudación de nuevos ingresos y en segundo lugar sería el incremento de la base de datos de empresas distribuidoras en el Municipio y las formas de pago de dicho consultor se realizarían por un porcentaje del valor recaudado y en caso de requerir alguna acción de carácter judicial tendrá un costo en porcentaje diferente los cuales se estipularía en un contrato de ser aprobada su contratación.

13.3 DICTAMEN ADMINISTRATIVO, emitido por el JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO, Gerardo Colindres. El cual se describe de la siguiente manera: Al Revisar la propuesta del Licenciado CARLOS GUALBERTO CASTRO SANDRES ,en el sentido que tiene identificadas algunas Empresas Distribuidoras externas , que realizan ventas en este Municipio y que no están haciendo pagos de Impuestos de Industria, Comercio y Tasas Municipales a continuación de pronuncio al respecto.

Primero: Obviamente una acción de tal naturaleza viene a mejorar los ingresos.

Segundo: Al hacer cruces con cierta información, obtenida en la Municipalidad de Intibucá, hay empresas que no tributan en la Esperanza.

Tercero : Tenemos un ejemplo con una empresa denominada " Agro Industrias el Corral S de R.L " cuya sede esta en Siguatepeque , el Sr. Castro Sandres , hizo las gestiones para registrarla y que realizaron el primer pago, del mes de abril a diciembre 2018, pagándonos Lps 15,310.47, siguiendo el proceso para el presente año del 2019 nos cancelaron Lps 23,676.00.

Cuarto: Que se acepte la propuesta , para empresas que nunca han tributado en el municipio , en donde el proponente haga la gestión inicial , incluso haga el proceso de acompañamiento a la empresa para que cancele el primer año , el seguimiento corresponde a nuestro departamento.

RESOLUCIÓN: La Corporación Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere, considerando el Dictamen Legal emitido por el Abogado Manuel Antonio Matute, Apoderado Legal de la Municipalidad, Dictamen Administrativo emitido por el Lic. Rony Ramos, Gerente Municipal y Dictamen Administrativo emitido por el Jefe de Control Tributario, Señor Gerardo Colindres, tomando en cuenta que ha dado resultados positivos en otra Municipalidad, dio por aceptada la Propuesta de Recaudación de Impuestos Municipales presentada por el Señor Carlos Gualberto Castro Sandes, servicios que estarán orientados para que empresas Jurídicas que nunca han pagado sus impuestos y tasas municipales en el Municipio procedan a pagar impuestos, logrando en primer lugar la recaudación de nuevos ingresos. Por tanto se instruye a los Funcionarios Municipales: Gerente Municipal, Jefe de Control Tributario y Auditora Interna Municipal para que junto al Apoderado Legal de la Municipalidad procedan a la



elaboración del Contrato de Servicios vigente hasta el 31 de diciembre, 2019. Mismo que será evaluado a fin de año para determinar la renovación.

14. APROBACIÓN DE EMERGENCIA CULTIVO DE FRESA. Se presentó información sobre el cultivo de fresa en el Departamento de Intibucá y conscientes de la situación actual donde los productores han salido afectados económicamente debido a diferentes factores y que es necesario tomar medidas urgentes para contrarrestar la pérdida del cultivo de fresa. Por tanto la Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere, **CONSIDERANDO:** Que el cultivo de fresa en nuestro territorio constituye no solo un ícono de turismo, sino además una fuente generadora de empleo y por ende es vital para alcanzar mejores estándares de vida de nuestros productores y transformadores, lo que constituye mas de 500 empleos permanentes directos e incuantificables empleos indirectos. **CONSIDERANDO:** Que por degeneración genética de la variedad Sweet Charlie el cambio climático y otros factores se ha perdido el 98% de la población fresera de nuestro territorio lo que ocasiona un grave deterioro en la economía local y la seguridad alimentaria, lo que hace imperativo hacer los esfuerzos que sean necesarios para apoyar a nuestros productores. **CONSIDERANDO:** Que la seguridad alimentaria, la economía local, la generación de empleo y el valor turístico que genera el cultivo de fresa en nuestro territorio son pilares fundamentales en el desarrollo de nuestros pueblos y a quien debemos nuestro total respaldo, **DECRETA:** **PRIMERO:** Declarar por unanimidad de votos **ESTADO DE EMERGENCIA** en el sector productivo y transformador de fresa de esta jurisdicción municipal de acuerdo a los considerandos de este Decreto. **SEGUNDO:** Realizar las acciones que sean oportunas a fin de apoyar irrestrictamente el sector fresero de tal forma que vuelva a ser un pilar de desarrollo económico alimenticio y turístico que hasta la fecha lo ha constituido el cultivo de fresa en nuestro territorio. Así lo mandamos y declaramos. Al respecto los Señores Regidores Municipales manifestaron lo siguiente: **El Señor Regidor Municipal, Edy Cristóbal Meza Espino**, manifestó que se va exportar material genético y se está buscando mercado al producto. **El Señor Regidor Municipal, José Ismael Martínez Palma**, dijo que se está exportando de Guatemala y Guatemala cambia genéticamente cada año. La parte organizacional ha estado mal y también la comercialización, pero que hoy en día se organizarán mejor. **El Señor Regidor Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza**, dijo que hay que ver también la parte de comercialización, porque hay productores que dejaron este cultivo por problemas de comercialización y se recomendó que se gestionen capacitaciones con el CDE para los empresarios dedicados al cultivo de fresas.

15. PARTICIPACIÓN DE REGIDORES.

- 15.1 El Señor Regidor Municipal, Juan Ángel Banegas Mejía, se refirió al bus fest y que era un solo relajo
- 15.2 El Señor Alcalde Municipal, dijo que vino la solicitud y le dio trámite a través del Departamento de Justicia Municipal y que tampoco hubo socialización de lo que iban hacer.
- 15.3 El Señor Regidor Municipal, Manfredo Enrique Villanueva Meza, manifestó que él también se preguntó por este evento, porque no pasó por la Corporación la solicitud del permiso y recomendó que para un próximo evento de este tipo que pase por la Corporación Municipal la solicitud de autorización.
- 15.4 El Señor Regidor Municipal, Edy Cristóbal Meza Espino, sugirió que para el otro año haya un reglamento y que a los Patronatos se les de un espacio.



16. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

- 16.1 La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere aprobó la Ordenanza Municipal sobre **INSCRIPCION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE CUARTERIAS, CASAS, LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. La cual se describe de la siguiente manera: CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades. **CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos de la corporación municipal es llevar el registro de contratos de arrendamiento de cuarterías, casas y locales comerciales, ya que el Estado de Honduras declara de interés público el arrendamiento de viviendas, cuarterías y locales. **CONSIDERANDO:** Que en los Municipios las Direcciones de Justicia serán delegaciones del Departamento de Administrativo de Inquilinato, en tanto este no tenga sus propias delegados locales. **POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA,** en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 12, 13 numerales 9) y 10); 14 numerales 1); y 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades y Artículos 41, 42 y 122 y 124 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades; Artículo 4 del Plan de Arbitrios 2019; Artículos 4 numeral 1,34, 35,36, 128 numeral 4, 134 de La Ley de Policía y Convivencia Social; Artículo 8 del decreto 866 de 1979, Artículo 23, 24 y todos los demás aplicable de la Ley de Inquilinato. **ORDENA:** Aprobar la Ordenanza Municipal para La Inscripción de contratos de arrendamiento de cuarterías, casas, locales comerciales y Apartamentos ubicados en el Municipio de La Esperanza, mediante el Acta No.14 de fecha 31 de Mayo del 2019, punto 16, numeral 1, por la **Honorable Corporación Municipal,** misma que deben leerse de la siguiente manera: **PRIMERO:** A todos los dueños de cuarterías, casas, locales comerciales y Apartamentos ubicados en el Municipio de La Esperanza, que pretendan alquilar o que ya tengan alquilado tienen la obligación de celebrar contrato de arrendamiento el cual deberán inscribir en el Departamento de Justicia Municipal de La Municipalidad de La Esperanza. **SEGUNDO:** Los dueños de cuarterías, casas, locales comerciales y apartamentos al momento de alquilar deberán exigir los antecedentes penales y/o antecedentes policiales, ya que en los últimos años personas desconocidas se han venido a nuestra ciudad y desconocemos como Esperanzanos quienes son dichas personas, su origen y por qué se trasladan a vivir a nuestro municipio. **TERCERO:** Los dueños de cuarterías, hoteles, hospedajes, apartamentos están en la obligación de tramitar su respectivo permiso de operación en el Departamento de Control Tributario de la Municipalidad de la Esperanza, donde se le señalaran los requisitos que deben de reunir para obtener el respectivo permiso de operación, dicho permiso se tramita todos los años. Los dueños que alquilen locales comerciales deberán de exigir a sus inquilinos que tramitan sus respectivos permisos de operación. **CUARTO:** La Cuarterías, hospedajes, hoteles y apartamentos deberán estar anuentes a los operativos que realicen empleados de la municipalidad, Ministerio público en acompañamiento de la Policía Municipal, Policía Nacional, DPI y FUSINA. **QUINTO:** Los hoteles y hospedajes ubicados en el municipio de La Esperanza, deberán contar con su respectivo libro de registro de huéspedes, para tener un mejor control de quien ingresa a sus habitaciones. **SEXTO:** En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se impondrán las siguientes sanciones:



1.- Al no contar con su respectivo permiso de operación, se hará el cierre de los hospedajes y hoteles, y una multa de L.2000.00 a los dueños de las cuarterías y apartamentos.

2.- La imposición de multa de mil lempiras (**L.1,000.00**) por cada habitación de la cuartería, por cada casa y por cada local comercial, al dueño que no inscriba su contrato de arrendamiento en el Departamento de Justicia Municipal.

3.- La imposición de multa de mil lempiras (**L.1,000.00**) a los hoteles y hospedajes que no cuenten con su respectivo libro de registro de huéspedes. **SÉPTIMO:** Librese atenta certificación a la Policía Municipal, Policía Nacional Preventiva, DPI, FUSINA, Ministerio Público, Justicia Municipal, Control Tributario para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

OCTAVO: La presente Ordenanza entra en vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su aprobación siendo publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio. **CÚMPLASE.**

- 16.2 La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere dio por aprobado, aprobó la solicitud de Elevación de Dominio útil a Dominio Pleno y rectificación de colindancias y medidas y ubicación del lote del terreno. Lote de terreno de naturaleza urbana, ubicado en **COLONIA LA POPULAR**, jurisdicción municipal de La Esperanza, solicitado por **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL**. Inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo **MATRICULA NÚMERO 1786570, Asiento 1**, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de La Esperanza. Bien inmueble ubicado en el lugar denominado "LLANO DE LOS AHORCADOS", jurisdicción del Municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, con una extensión superficial de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (7,808.93MTS²), equivalentes a ONCE MIL DOSCIENTAS VARAS CUADRAS (11,200VRS²), EQUIVALENTES A UNO PUNTO DOCE MANZANAS (1.12MZS²); cuyo polígono según Plano firmado por el Ingeniero MILTON SAID MOLINA PEREZ se describe de la siguiente manera: Coordenadas UTM. Para Catastro Municipal de la Esperanza, Departamento de Intibucá. V 1; Y 1,581.025; X 374,183; de la Estación uno (1) a la dos (2) rumbo N42°22'24"E con una distancia de cincuenta punto noventa y nueve metros (50.99M); V 2; Y 1,581.062; X 374,217; de la Estación dos (2) a la tres (3) rumbo S36°19'00"E con una distancia de ciento sesenta y uno punto dieciocho metros (161.18M); V 3; Y 1,580.932; X 374,313; de la Estación tres (3) a la cuatro (4) rumbo S53°41'00"O con una distancia de cincuenta punto cero metros (50.00M); V 4; Y 1,580,903; X 374.272; de la Estación 4 a la 1 rumbo N36°19'00"O con una distancia de ciento cincuenta y uno punto dieciocho metros (151.18M); V 1; Y 1,581.025; X 374.183; con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE:** Con terreno de la Señora **LUCILA EVANGELINA MARTINEZ MEJIA**, con calle de por medio; **AL NORESTE:** colinda con la colonia 8 de octubre; **AL SURESTE:** Con terreno de la Municipalidad de la Esperanza; **AL SUROESTE:** Con terreno de la Señora **LUCILA EVANGELINA MARTINEZ MEJIA** con calle de por medio. **SEGÚN INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN, MESURA Y AVALUÓ**, el inmueble queda ubicado en **COLONIA LA POPULAR**, jurisdicción municipal de La Esperanza, Intibucá, que por error involuntario tiene otras medidas y colindancias y otra ubicación, siendo lo correcto lo siguiente: **ESTACIÓN 1-2** con una distancia de (**159.35 mts**), ciento

cincuenta y nueve punto treinta y cinco metros con rumbo (**S 36°42'48.41" E**) colinda con propiedades de los señores María Santos Lorenzo Hernández, María Lucía Castillo del Cid, Alejandrina Díaz Gómez, Juana Evangelina Enamorado Morales, Imelda Santos Flores, María Alba Ramírez, Olimpia Carbajal, Irma Yolanda Méndez Bautista, Ilda Magdalena Mejía Ríos, Adela Pérez Gómez, Norma Elizabeth Méndez Bautista, Anastacio Gómez, Ma. Santos Bautista Díaz y con Iglesia Evangélica. **ESTACIÓN 2-3** con una distancia de (**49.30 mts**), cuarenta y nueve punto treinta metros con rumbo (**S 53°17'11.59" W**), colinda con propiedad de Municipalidad de la Esperanza y la señora Lucila Evangelina Martínez Mejía. **ESTACIÓN 3-4** con una distancia de (**150.30 mts**) ciento cincuenta punto treinta metros con rumbo (**N 36°48'31.89" W**) colinda con propiedad de la señora Lucila Evangelina Martínez Mejía calle de por medio. **ESTACIÓN 4-1** con una distancia de (**50.37 mts**), cincuenta punto treinta y siete metros con rumbo (**N 42°56'08.69" E**) colinda con propiedad de la señora Lucila Evangelina Martínez Mejía calle de por medio.

Se hicieron las publicaciones por los medios de comunicación pertinentes sobre el objeto a legalizar la tenencia de la tierra.

El área del terreno es de **7,652.81** metros cuadrados

Valor actual por metro cuadrado es de **Lps.100.00**

Haciendo un total de **Lps.765,281.00**

Valor a pagar por el 11% en la Tesorería Municipal es de Lps.84,180.91. Por haberse cumplido con los requisitos que exige de los acuerdos emitidos por la Corporación Municipal y en fundamento al artículo 70 y 108 de la Ley de Municipalidades, reformado mediante Decreto No.127-2000, del 21 de septiembre, del 2000 por el Soberano Congreso Nacional. La Corporación Municipal **ACUERDA: ELEVAR DE DOMINIO ÚTIL A DOMINIO PLENO** y rectificar las medidas y colindancias y ubicación del lote del terreno que se ha descrito a favor LA **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL**, inmueble de naturaleza urbana que corresponde a los ejidos de La Esperanza, según asiento número cincuenta y cinco (55), tomo ciento veintisiete (127), en consecuencia se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que sancione el presente acuerdo.

4. **CIERRE DE LA SESION.** No habiendo más que tratar, se dio por cerrada la Sesión, siendo las 6:08 p.m., firmando para constancia.

Miguel Antonio Fajardo Mejía
Alcalde Municipal

Manfredo Enrique Villanueva M.
Regidor Municipal No.1

Marciana Abely Cantarero Guifarro
Regidora No.02

José Armando Arriaga Milla
Regidor Municipal N°.03



Norma Susana Campos Alvarado
Regidora Municipal No.4

Juan Ángel Bahegas Mejía
Regidor Municipal NO.5

José Ismael Martínez Palma
Regidor Municipal N°.6

Cesar Augusto Andrade Lémus
Regidor Municipal No.7

Armando Vindel Meza Sabillón
Regidor Municipal NO.8

Edy Cristóbal Meza Espino
Regidor Municipal N°.9

Dunia Lorena Tosta
Regidora Municipal N°.10

Rafaelina Vásquez López
Secretaria Municipal



===== SIGUE ACTA N°. 15 - 2019